



Ayuntamiento de Santiponce

DECRETO

Expediente nº: 2709/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el Ayuntamiento de Santiponce, se ha aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-1655, de 27 de septiembre, convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Trabajador/a Social, por turno de promoción interna horizontal, correspondiente a la O.E.P del ejercicio 2023.

Dado que una de las empleadas públicas que pueden presentarse y obtener esta plaza, ocupa actualmente la única plaza de Educador/a Social, es posible que se produzca la vacante de la misma, en tanto no sea incluida en la nueva O.E.P y convocada en ejecución de ésta.

Al mismo tiempo, no existe actualmente una bolsa de empleo para la cobertura de sustituciones, bajas o vacaciones de la persona titular que ocupe la plaza de Educador/a Social. Ello supone que, durante el tiempo en que la persona titular no desempeñe efectivamente su puesto de trabajo por razones de permisos, licencias, o disfrute de derechos, durante ciertos periodos de tiempo, el servicio que presta, se encontraría paralizado.

Es por esta razón, que se ha considerado conveniente la creación de una bolsa de empleo de Educador/a Social, con el fin de poder efectuar contrataciones temporales, en los casos de urgente e inaplazable necesidad, orientadas a dotar de continuidad al servicio que se presta por quien ocupa la plaza, con calidad, eficacia y continuidad.

Es por ello, por lo que se propone la creación de una bolsa de empleo tal y como dispone el artículo 15.3 del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre, así como para la atención de las circunstancias imprevisibles que generen un aumento del volumen de tareas, con arreglo a lo previsto en el apartado 2º del citado precepto.

Por la propia naturaleza temporal de la bolsa de empleo, no existe afección en la tasa de reposición de efectivos. Asimismo, procede indicar que las contrataciones que se efectúen de la bolsa de empleo que a tales efectos sea creada, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de

DECRETO
Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y56J3ZAHQDZ2JZZCF5FYDQWD
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



JUAN JOSE ORTEGA GORDON (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 11/10/2023
HASH: e42a30a8ec10b1a88ebd03d4c5c7991c

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (2 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 11/10/2023
HASH: 043a210395923c9a32d09259116e8ee



Ayuntamiento de Santiponce

modo que se recurrirá a ella solo para supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

De este modo, con fecha 27 de septiembre del 2023, fue emitida Providencia de Alcaldía, exponiendo la necesidad y conveniencia de iniciar el oportuno proceso de selección destinado a la creación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal de Educadores/as Sociales.

Con la misma fecha, fue emitido Informe de Secretaría, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y se procedió a la redacción de las bases que rigen el proceso de selección.

Una vez conocidas las características del puesto para el que se propone la creación de bolsa de empleo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, procede la aprobación de las bases y convocatoria que debe regir el proceso de selección.

Es por ello que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1860 de 11 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la bolsa de trabajo, para la contratación laboral temporal de Educadores/as Sociales.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo, iniciándose el plazo de presentación de instancias de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la sede electrónica de este Ayuntamiento*.*

DECRETO

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y6S3ZAHQDZ2JZZCF5TYDQWD
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23





Ayuntamiento de Santiponce

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y66J3ZAHQDZ2JZZCF5TYDQWD
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23





Ayuntamiento de Santiponce

Expediente n.º: 2709/2023

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Creación de una bolsa de empleo de Educador/a Social

Fecha de iniciación: 27/09/2023

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DESTINADA A LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE EDUCADOR/A SOCIAL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases, la creación de una bolsa de empleo para la selección de Personal Laboral Temporal de Educador/a Social. Con ello, se pretende cubrir situaciones de plazas vacantes, incapacidades, bajas y necesidades extraordinarias que se produzcan de forma sobrevenida, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

Las características del puesto para el que se prevé la creación de la bolsa de empleo, son las siguientes:

Servicio/Dependencia	Servicios Sociales Comunitarios
Denominación del puesto	Educador/a Social
Naturaleza	Laboral
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Grupo	A2
Titulación exigible	Diplomado o Grado en Educación Social
Sistema selectivo	Oposición

La convocatoria y las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Esta bolsa, sustituirá a cualquier otra existente.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento, es la Alcaldía del Ayuntamiento de Santiponce.

DECRETO

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y6SJZAHQDZ2JZCF5TYDQWD
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23





Ayuntamiento de Santiponce

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contratación de duración determinada, regulada por el artículo 15 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre, en régimen de dedicación que dependerá de las necesidades específicas del contrato a celebrar en cada momento, aplicándose las condiciones de trabajo aplicables al resto de personal al servicio del Ayuntamiento.

TERCERA. Motivación y sistema de selección

En el Ayuntamiento de Santiponce, se ha aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-1655, de 27 de septiembre, convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Trabajador/a Social, por turno de promoción interna horizontal, correspondiente a la O.E.P del ejercicio 2023.

Dado que una de las empleadas públicas que pueden presentarse y obtener esta plaza, ocupa actualmente la única plaza de Educador/a Social, es posible que se produzca la vacante de la misma, en tanto no sea incluida en la nueva O.E.P y convocada en ejecución de ésta.

Al mismo tiempo, no existe actualmente una bolsa de empleo para la cobertura de sustituciones, bajas o vacaciones de la persona titular que ocupe la plaza de Educador/a Social. Ello supone que, durante el tiempo en que la persona titular no desempeñe efectivamente su puesto de trabajo por razones de permisos, licencias, o disfrute de derechos, durante ciertos periodos de tiempo, el servicio que presta, se encontraría paralizado.

Es por esta razón, que se ha considerado conveniente la creación de una bolsa de empleo de Educador/a Social, con el fin de poder efectuar contrataciones temporales, en los casos de urgente e inaplazable necesidad, orientadas a dotar de continuidad al servicio que se presta por quien ocupa la plaza, con calidad, eficacia y continuidad.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 61.6 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el sistema de selección será el de oposición, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

DECRETO

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023



Cod. Validación: 7Y60J3ZAHQDZ2JZZCF5FYDQWD
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23



Ayuntamiento de Santiponce

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer el título de Diplomatura o Grado de Educación Social o Acreditación de habilitación para el desempeño del puesto de Educador/a Social.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la

DECRETO
 Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y6SJZAHQDZ2JZCF5FYDQWD
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23





Ayuntamiento de Santiponce

publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que, si por el Ayuntamiento se detecta falsedad en los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuese la fase en que se encontrará.

Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Santiponce deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email al Servicio de Atención a la Ciudadanía sac@santiponce.es debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales, completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiponce.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación, serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La presentación de las solicitudes, requiere la aportación de la siguiente documentación:

- Anexo I (Modelo cumplimentado de solicitud)
- Copia del DNI, NIE o equivalente
- Copia del título exigible para participar en el proceso de selección
- Declaración responsable de que el aspirante reúne todas las condiciones exigidas en estas Bases, y en concreto, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni

DECRETO

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y66J3ZAHQDZ2JZZCF5FYDQWD
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23





Ayuntamiento de Santiponce

hallarse incapacitado mediante resolución judicial firme para el desempeño de empleo o cargo público.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiponce.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiponce.sedelectronica.es>].

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores, a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

DECRETO

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y6SJZAHQDZ2JZZCF5FYDQWD
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23





Ayuntamiento de Santiponce

El Tribunal tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten y no se hallen previstas en estas bases ni contempladas en la legislación aplicable, para interpretar las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en la mismas. Además, podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN

Para el desarrollo de la oposición, se realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso quienes no comparezcan.

Las pruebas consistirán en contestar por escrito un cuestionario de carácter teórico-práctico compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión. Las preguntas, irán referidas al contenido del temario recogido en el Anexo II de las Bases.

Primera parte: De carácter teórico, consistirá en realizar una prueba tipo test de 50 preguntas (más 5 de reserva). Esta parte se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de un 5 para la superación del mismo. El tiempo de realización será de 60 minutos sobre las materias relacionadas con el Anexo I.

Las preguntas erróneas puntúan en negativo. La fórmula utilizada para la corrección de ejercicio es la siguiente:

DECRETO

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y60J3ZAHQDZ2JZZCF5TYDQWD
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23





Ayuntamiento de Santiponce

(A-E/3)

_____ x 10 (PM)=NOTA TEST.

NP

Segunda parte: De carácter práctico, consistirá en realizar una prueba tipo test con 15 preguntas (más 3 de reserva). Las preguntas estarán relacionadas con las materias contenidas en el temario de esta convocatoria. Esta parte del ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de un 5 para la superación del mismo. El tiempo de realización del ejercicio, será de 30 minutos.

Las preguntas erróneas puntúan en negativo. La fórmula utilizada para la corrección de ejercicio es la siguiente:

(A-E/3)

_____ x 10 (PM)=NOTA TEST.

NP

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la fase de oposición y constituida la bolsa de empleo, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos conforme vayan surgiendo las necesidades que se detecten

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección, que será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 10 puntos (correspondiente a la suma del mínimo para la superación de cada uno de los ejercicios) sobre un total de 20.

DECRETO

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y6SJZAHQDZ2JZCF5FYDQWD
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23





Ayuntamiento de Santiponce

La Bolsa de Empleo podrá ser utilizada por esta Administración para atender futuros llamamientos para ocupar un puesto de Educador/a Social, en la misma categoría del aquí seleccionado, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación, para la cobertura de situaciones de incapacidad temporal, vacaciones, sustituciones, etc.

La vigencia de la Bolsa será de cinco años, a contar desde la primera incorporación del candidato seleccionado en el presente proceso selectivo. Con anterioridad a la finalización de su vigencia, y en ausencia de nueva bolsa de empleo, la Corporación podrá, de manera justificada y motivada prorrogarla por una única vez y por un período máximo de un año.

La bolsa de empleo podrá ser revocada por el Órgano Municipal competente cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso del tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados.

El integrante de la bolsa de empleo que haya finalizado contrato volverá a su puntuación y posición en la bolsa de trabajo, a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos, en el momento que sea contratado el integrante posterior de la bolsa.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor). Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 45 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaria de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo (siendo válido el correo electrónico), en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en

DECRETO

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y60J3ZAHQDZ2JZCF5FYDQWD
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23





Ayuntamiento de Santiponce

un periodo máximo de 48 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles, los siguientes documentos acreditativos:

- a. Copia del DNI cotejada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce.
- b. Copia cotejada de la titulación exigida en la Base Tercera.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria

Quién dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor o que la Administración ya los tenga en su poder, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

El integrante de la bolsa de empleo iniciará su relación laboral en el plazo máximo de tres días naturales, o día siguiente hábil, a contar del siguiente al que le sea notificada la necesidad de contratación, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la formalización del contrato en un plazo inferior o superior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, según se ha regulado anteriormente, decaerá en su derecho a ser contratado.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica del Ayuntamiento.

DECRETO

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y60J3ZAHQDZ2JZCF5TYDQWD
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23





Ayuntamiento de Santiponce

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo recurso al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I: SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DECRETO
Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y60J3ZAHQDZ2JZZCF5FYDQWD
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23





Ayuntamiento de Santiponce

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Grado:

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DECRETO
 Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y60J3ZAHQDZ2JZZCF5TYDQWD
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23





Ayuntamiento de Santiponce

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> n.º _____, de fecha _____, en relación con el proceso para cubrir una bolsa de empleo de personal laboral temporal para la prestación del servicio de limpieza de viarios,</p> <hr style="border-top: 1px dotted black;"/> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

DECRETO

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y6SJSZAHQDZ2JZZCF5FYDQWD
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23





Ayuntamiento de Santiponce

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Tener la titulación exigida.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Santiponce
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015,

DECRETO
Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y66J3ZAHQDZ2JZZCF5FYDQWD
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23





Ayuntamiento de Santiponce

	de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán al personal al servicio del Ayuntamiento para el desempeño de sus funciones y al Concejal responsable; especialmente, al personal del Departamento de Recursos Humanos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

DECRETO
 Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y6SJZAHQDZ2JZZCF5TYDQWD
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23





Ayuntamiento de Santiponce

ANEXO II: TEMARIO

1.- La Constitución de 1978: Estructura. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución

Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

2.- La organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.

3.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos y deberes. Competencias.

4.- El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.

5.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal.

6.- La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.

7.- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

DECRETO

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023



Cod. Validación: 7Y60J3ZAHQDZ2JZZCF5TYDQWD
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23



Ayuntamiento de Santiponce

8.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

9.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

10.-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

11. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

12. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

13. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Competencias y funciones. Catálogo de Procedimientos y Servicios.

14. Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 de la Diputación de Sevilla. Líneas estratégicas. Prestaciones y Servicios.

15. El concepto de Calidad en los Servicios Sociales. Manual de Estándares de calidad de los Servicios Sociales Comunitarios de la Junta de Andalucía.

16. El registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que prestan servicios en Andalucía

17. El Ingreso Mínimo Vital

18. La Renta Mínima de Inserción en Andalucía.

19. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Conceptos Generales. Sistema para la autonomía y atención a la dependencia

20. Políticas de género. Conceptos claves: “Mainstreaming”. Paridad. Segregación horizontal y vertical. Techo de cristal. Acciones positivas. Discriminación directa e indirecta. Discriminación Salarial.

DECRETO

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y66J3ZAHQDZ2JZCF5FYDQWD
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23





Ayuntamiento de Santiponce

21. Prevención de la violencia de género. Coordinación interinstitucional contra la violencia de género. Observatorio de la Violencia de Género
22. Instituto Andaluz de la Mujer. Planes de Igualdad de oportunidades para las mujeres. Presupuestos con perspectiva de género. Informe de Evaluación de Impacto de género. Publicidad institucional e imagen pública no sexista. Competencias de Igualdad en la Administración Local. Planes Locales de Igualdad. Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.
23. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización.
24. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.
25. Prestaciones Garantizadas y Condicionadas del Sistema Público de Servicios Sociales.
- 26.. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar y el arbitraje en los Servicios Sociales
27. Ley de infancia y adolescencia de Andalucía, Ley 4/2021, de 27 de junio.
28. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza. Los Equipos de Tratamiento Familiar (ETF): funciones del Trabajador o Trabajadora Social. Manual del Programa de Tratamiento a familias con menores de la Junta de Andalucía.
29. Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).
30. Subvenciones en materia de adicciones. Subvenciones a entidades locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones “Ciudades ante las drogas”.

DECRETO

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023



Cod. Validación: 7Y66J3ZAHQDZ2JZCF5TYDQWD
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23



Ayuntamiento de Santiponce



Cód. Validación: 7Y66J3ZAHQDZ2JZZCF5TYDQWD
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23

DECRETO
Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023



Ayuntamiento de Santiponce



Cód. Validación: 7Y66J3ZAHQDZ2JZZCF5TYDQWD
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23

DECRETO

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023



Ayuntamiento de Santiponce



Cód. Validación: 7Y66J3ZAHQDZ2JZZCF5TYDQWD
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23

DECRETO
Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023